



VISTO:

El proveído N°000965-2026/G.R.AMAZONAS/RISU, de fecha 26 de enero de 2026; Informe N° 000007-2026-G.R. AMAZONAS/ODGD, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por la coordinación de la Oficina de Gestión de la Calidad de Salud de la RIS-U; Informe N° 03-2026-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSU/HAISAU/GC, de fecha 07 de enero del 2026, emitido por la coordinadora de la oficina de Gestión de Calidad en Salud del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1., del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, señala que, en base al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de administración pública, como la Red Integrada de Salud Utcubamba, deben estar enmarcadas conforme a las facultades y funciones conferidas en la constitución, la ley y las normas administrativas; lo que quiere decir que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica, en otras palabras, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Que, en ese sentido, hay que tener en cuenta la Ley N° 26842, Ley General de Salud que en los artículos I, II y VI del Título Preliminar, prescribe: *“La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquier sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. A su vez el Ministerio de Salud es la autoridad de salud a nivel nacional, según lo establecido en la norma citada, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y es la máxima autoridad en materia de*

N° EXPEDIENTE: RSUHAISAU20260002580



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en la salud de la publicación.

Que, los Literales b) y h) del artículo 5° del Decreto Legislativo N°1161, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicables a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la políticas nacional, y políticas sectoriales en salud, entre otros.

Que, mediante los literales a) y b) del artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, tiene las funciones de proponer y supervisar políticas sectoriales, normas, lineamientos y demás documentos en materia de organización, funcionamiento, gestión y control de los servicios de salud; así como, proponer políticas, procedimientos, criterios, estándares, normas, lineamientos y documentos normativos, en materia de su competencia, con enfoque de calidad; así como evaluar su implementación.

Que, la octava política del Documento Técnico Política Nacional de Calidad en Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N°163-2020/MINSA, se aprobó la Directiva N° 92-MINSA/2020/DGAIN “Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud”, cuyo objetivo es establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión de riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas del sector salud; así mismo, en su numeral 6.1.1. de la Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, debe ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS, pública, privada o mixta, según corresponda; y actualizado anualmente.

Que, mediante Informe N° 000007-2026-G.R. AMAZONAS/ODGD, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por la coordinación de la Oficina de Gestión de la Calidad de Salud, solicita aprobación de la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Santiago Apóstol de Utcubamba, para el año 2026, con la finalidad de Participar del Proceso de Acreditación y Autoevaluación de la IPRESS; del mismo modo, con el Informe N° 03-2026-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSU/HAISAU/GC, de fecha 07 de enero de 2026, se señala, por parte de la responsable de la oficina de gestión de la calidad en salud del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, que es necesario conformar el Equipo de Ronda de Seguridad del Paciente del año 2026 y presenta la propuesta de integrantes del Equipo; por lo que, *resulta pertinente emitir la resolución que aprueba la Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades programadas por el Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba.*

Que, estando a los documento del visto, a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 602-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 05 de diciembre del 2024, mediante la cual el señor Gobernador Regional de Amazonas, delega al Director Ejecutivo de la Red Integrada de Salud Utcubamba, la facultad de expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia y dentro de su ámbito jurisdiccional; y, contando con las visaciones correspondientes de la Dirección de Administración, Dirección de Salud Pública, Coordinación de Gestión de la Calidad de Salud, Dirección de Asesoría Legal y Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Utcubamba.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la “Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente - 2026, del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

EQUIPO DE ACREDITACION

• Director del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba	Integrante
• Administrador	Integrante
• Coordinador de Gestión de la Calidad en Salud	Integrante
• Responsable de Epidemiología.	Integrante
• Jefe de Enfermeros	Integrante
• Médico jefe del Servicio de Medicina	Integrante
• Médico jefe de Servicio de Cirugía	Integrante
• Médico jefe del Servicio de Gineco Obstetricia	Integrante
• Médico jefe del Servicio de Emergencia	Integrante
• Responsable de Farmacia	Integrante
• Jefe de Obstetras	Integrante



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, a las instancias administrativas correspondientes de la Red Integrada de Salud Utcubamba y a la parte interesada, en la forma y modo establecidos por Ley, para conocimiento y los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado digitalmente

MG. SEGUNDO MARCIAL SUAREZ PUYEN

DIRECTOR EJECUTIVO

001350 - RED INTEGRADA DE SALUD UTCUBAMBA

SSP

CC.: cc.: OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD DE SALUD
HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Por medio de la presente, remite proyecto de resolución, en la Red Integrada de Salud Utcubamba, para continuar con tramite correspondiente.

Documento firmado digitalmente

HILDEBRANDO TINEO DIAZ
ASESOR LEGAL
001350 - DIRECCION ASESORIA LEGAL

HTD
CC.: cc.:

N° EXPEDIENTE: RSUHAIASAU20260002580

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **MECVMT7T**



Atender en 0 días

SUAREZ PUYEN SEGUNDO MARCIAL
DIRECTOR



A : **SEGUNDO MARCIAL SUAREZ PUYEN**
DIRECTOR
001350 - RED INTEGRADA DE SALUD UTCUBAMBA

De : **IVETH KATERINE IDROGO BUSTAMANTE**
COORDINADOR DE GESTION DE LA CALIDAD DE SALUD
001350 - OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD DE SALUD

Asunto : SOLICITO ACTO RESOLUTIVO DE CONFORMACION DE EQUIPO DE
RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE PARA EL AÑO 2026 DEL HOSPITAL
SANTIAGO APOSTOL UTCUBAMBA.

Referencia : PROVEIDO 000004-2026-G.R.AMAZONAS/DAL (26ENE2026).

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo en cumplimiento a la RM N° 163-2020-MINSA "Directiva Sanitaria de rondas de seguridad del paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud" y de la Ficha Técnica N° 43: Fortalecimiento de la gestión de riesgo en la atención de salud y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de rondas de seguridad del paciente" del Convenio CAD; actividad que concierne al Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba. En tal sentido, solicito emitir el Acto Resolutivo de la conformación de Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Para el Año 2026 del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines, salvo mejor parecer.

Documento firmado digitalmente

IVETH KATERINE IDROGO BUSTAMANTE
COORDINADOR DE GESTION DE LA CALIDAD DE SALUD
001350 - OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD DE SALUD

IIB
CC.: cc.:

N° EXPEDIENTE: RSUHAISAU20260002580

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **GKGZT5G**



Atender en 0 días

SUAREZ PUYEN SEGUNDO MARCIAL
DIRECTOR



A : **SEGUNDO MARCIAL SUAREZ PUYEN**
DIRECTOR
001350 - RED INTEGRADA DE SALUD UTCUBAMBA

De : **IVETH KATERINE IDROGO BUSTAMANTE**
COORDINADOR DE GESTION DE LA CALIDAD DE SALUD
001350 - OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD DE SALUD

Asunto : SOLICITO ACTO RESOLUTIVO DE CONFORMACION DE EQUIPO DE
RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE PARA EL AÑO 2026 DEL HOSPITAL
SANTIAGO APOSTOL UTCUBAMBA.

Referencia : PROVEIDO 000044-2026-G.R.AMAZONAS/DSP (8ENE2026)

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo en cumplimiento a la RM N° 163-2020-MINSA “**Directiva Sanitaria de rondas de seguridad del paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud**” y de la **Ficha Técnica N° 43: Fortalecimiento de la gestión de riesgo en la atención de salud y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de rondas de seguridad del paciente**” del Convenio CAD; actividad que concierne al Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba. En tal sentido, solicito emitir el Acto Resolutivo del Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente – 2026, para dar cumplimiento a las actividades programadas.

Se adjunta cronograma emitido por el Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines, salvo mejor parecer.

Documento firmado digitalmente

IVETH KATERINE IDROGO BUSTAMANTE
COORDINADOR DE GESTION DE LA CALIDAD DE SALUD
001350 - OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD DE SALUD

IIB
CC.: cc.: DIRECCION ASESORIA LEGAL

N° EXPEDIENTE: RSUHAISAU20260002580

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: LJUFJ0Z





REFERENCIA : OFICIO N° 000017-2026-RSU-HAISAU REMITO CONFORMACION DE EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE PARA EL AÑO 2026

Atender en 0 días

SUAREZ PUYEN SEGUNDO MARCIAL
DIRECTOR



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Señor:
SEGUNDO MARCIAL SUAREZ PUYEN
DIRECTOR
Presente. -

Asunto : REMITO CONFORMACION DE EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL
PACIENTE PARA EL AÑO 2026.

ATENCION : COORDINACION DE LA OFICINA DE CALIDAD EN SALUD - RISU.

REF. : INFORME N° 03 -2026-G.R. AMAZONAS/DRSA/RSU/HAISAU-GC.

Es un honor dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo, al mismo tiempo, dando cumplimiento a la **Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGAIN; "directiva sanitaria de rondas de seguridad del paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud"**; en tal sentido se está remitiendo a su despacho en documento adjunto la lista de integrantes de la conformación de **Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente Para el Año 2026 del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba**. Para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo.

Propicia es la ocasión, para reiterarle las muestras de mi especial consideración y aprecio.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EGUER GONZALES GARCIA
DIRECTOR DEL HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL(e)
001350 - HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL

EGG
CC.: cc.:

N° EXPEDIENTE: RSUHAISAU20260002580

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: IUKXADX